

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinentes, con la contestación de la demanda

Buga, 23 marzo de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No. 268

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintidós (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El demandado dentro de este proceso Verbal Sumario de exoneración de cuota alimentaria, propuesto por el señor WALTER VIRGILIO CORRALES OCHOA, en contra del señor JUAN CAMILO CORRALES ESPAÑA, se pronuncia oportunamente por medio de apoderado judicial respecto a los hechos y pretensiones de la demanda y formula excepciones de mérito, de lo cual se dará traslado en la forma establecida en los artículos 391 y 110 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) TENGASE por contestada oportunamente la demanda por parte del demandado JUAN CAMILO CORRALES ESPAÑA.

2°.) Por secretaria dese traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, en la forma establecida en el artículo 110 del Código General del Proceso.

3°.) RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. MARIANA DONNEYS AGUDELO, portador de la T.P. No. 47.875 del C.S.J., como apoderada judicial del señor JUAN CAMILO CORRALES ESPAÑA, en la forma y términos del poder presentado.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez

VR

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. ____57____, HOY <u>24 DE MARZO DE 2023</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
---

**Firmado Por:**  
**Hugo Naranjo Tobon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78791d3a57c7f367711694e14cc7e80226bb28c3f78441d8cd48275c1cf7e554**

Documento generado en 23/03/2023 04:21:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**